



ANEXO

**FE DE ERRATAS A LA
RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 251-CU-2026
(Piura, 29 de abril del 2026)**

VISTO:

El artículo 212° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, en ese sentido, habiéndose advertido un error material en la fecha de emisión de la Resolución de Consejo Universitario N° 251-CU-2026, resulta necesario proceder a su rectificación mediante la presente Fe de Erratas, a fin de garantizar la eficacia, precisión y seguridad jurídica del citado acto administrativo, conforme al siguiente detalle:

❖ **PARTE CONSIDERATIVA N° 6**

EN DONDE DICE:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Código de Registro	Nivel	FECHA DE EMISIÓN DE REGISTRO
1.	Dra. ARTEMIZA GARCIA ARISMENDIZ	P0144700	VI	16/09/2026

DEBE DECIR:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Código de Registro	Nivel	FECHA DE EMISIÓN DE REGISTRO
1.	Dra. ARTEMIZA GARCIA ARISMENDIZ	P0144700	VI	16/09/2025

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VRA, VRI, FACULTADES (14), ARCHIVO
10Copias/VAGV/mtca



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)